



SAN ISIDRO | Gobierno Municipal

Convenio de adhesión de comercios

Entre la Municipalidad de San Isidro, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Dr. Gustavo Posse, con DNI N° 16.345.447 en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la calle 9 de Julio 526 de la localidad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires y por otra parte el Sr/a. con DNI N°.....en adelante el COMERCIANTE, en representación de, con domicilio en.....del partido de San Isidro, EN ATENCION a que: a) En el marco de lo establecido por la Ordenanza Nro. 8045 se ha creado el Programa Tarjeta San Isidro Joven, en adelante el PROGRAMA, a través del cual los jóvenes participantes se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es, a quienes posean vigente la Tarjeta SAN ISIDRO JOVEN, un descuento del % en la compra al contado o por cualquier medio de pago que se efectúe en su comercio ubicado en, de la localidad de, Partido de San Isidro.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula primera en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el SITIO WEB del

Programa, de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que en el marco del PROGRAMA se realicen y en el sitio web del mismo. Asimismo, ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el Programa como así también los beneficios que éste otorga.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera hasta que él mismo o la Municipalidad decida.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local el autoadhesivo que en este acto LA MUNICIPALIDAD le entrega, el cual lo identifica como ADHERIDO al Programa.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la SOLICITUD DE ADHESIÓN que acompaña al presente convenio como ANEXO I.

CLÁUSULA SEXTA: El COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos, y otorgar mejores beneficios para los jóvenes participantes del Programa que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta joven descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de bebidas alcohólicas y tabaco en cualquiera de sus formas de comercialización, así como en ningún otro producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: El COMERCIANTE podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en el Programa, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA NOVENA: El COMERCIANTE deberá exigir la exhibición de la correspondiente TARJETA al interesado en beneficiarse con el DESCUENTO y/o las promociones que difunda el COMERCIANTE en el marco del PROGRAMA.

Deberá corroborar la identidad del portador y la fecha de vencimiento de la misma. En caso de no corresponder al portador y/o estar vencida, deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: Cualquiera de las partes puede rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: La MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización de especie alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro.- - - - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de a los días del mes de

Aclaración: Usted puede presentar las dos copias firmadas de este documento junto al formulario completo de “Solicitud de Adhesión” en la siguiente oficina:

Infojoven en Av. Centenario 77, Local 1 en el horario de 9:00 a 14:00 (4512-3022).

Firma titular

Aclaración